

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PRIMER PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**TERCERA COMISION, 1452a.
SESION**

Jueves 8 de diciembre de 1966,
a las 11 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
<i>Tema 62 del programa:</i>	
<i>Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (continuación)</i>	
<i>Aprobación de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos y de los proyectos de resolución correspondientes (conclusión)</i>	483
<i>Proyecto de resolución sobre la creación de comisiones nacionales de derechos humanos</i>	484

Presidenta: Sra. Halima EMBAREK WARZAZI (Marruecos).

TEMA 62 DEL PROGRAMA

Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos (continuación)

APROBACION DE LOS PROYECTOS DE PACTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS Y DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION CORRESPONDIENTES (conclusión) (A/C.3/L.1410)

1. La Sra. IDER (Mongolia) dice que le ha sido absolutamente imposible asistir a la sesión anterior. Si hubiera estado presente habría votado a favor de ambos pactos internacionales de derechos humanos y se habría abstenido de votar sobre el protocolo facultativo del pacto internacional de derechos civiles y políticos.

2. La PRESIDENTA invita a la Comisión a examinar el proyecto de resolución A/C.3/L.1410 y señala que la delegación de Chile ha propuesto una enmienda al preámbulo, cuyo objeto es mencionar el protocolo facultativo tras la mención de los pactos.

3. El Sr. SANON (Alto Volta) presenta el proyecto de resolución (A/C.3/L.1410) en nombre de los autores y dice que tiene por objeto dar la máxima publicidad posible a los pactos para asegurar su eficaz y rápida aplicación. La mención de las organizaciones no gubernamentales en el párrafo 1 abarca una gran variedad de grupos, entre ellos los sindicatos y los movimientos juveniles, que pueden dar amplia publicidad a los instrumentos y fomentar la aplicación más general posible. El objeto del párrafo 2 de la parte dispositiva consiste en dar máxima libertad al Secretario General para conseguir esos mismos fines. Los autores confían en que el proyecto de resolución contará con el apoyo general.

4. El Sr. GROS ESPIELL (Uruguay) señala que la enmienda de Chile al preámbulo del proyecto de resolu-

ción también debiera aplicarse a los dos párrafos de la parte dispositiva. Así, pues, tras la palabra "Pactos" de los párrafos 1 y 2 se debieran añadir las palabras "y del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos".

5. La PRESIDENTA sugiere que, puesto que la delegación de Chile figura entre los autores del proyecto de resolución, se podría considerar que la delegación del Uruguay patrocina oficialmente las enmiendas propuestas al preámbulo y a los párrafos de la parte dispositiva.

6. El Sr. GROS ESPIELL asiente.

7. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) se refiere a la observación del representante del Alto Volta de que las organizaciones no gubernamentales deben desempeñar una función importante en la aplicación de los pactos y dice que tal aplicación corresponde a los gobiernos. Durante el debate sobre las medidas de aplicación nunca se hizo la menor alusión a las organizaciones no gubernamentales. Por consiguiente, la introducción de este nuevo factor en el proyecto de resolución no se justifica. Además, así como en el proyecto de resolución enmendado que se aprobó en la sesión anterior (A/C.3/L.1409 y Add.1) se designaban los pactos con sus títulos íntegros, en el presente proyecto se mencionan únicamente como "los pactos internacionales de derechos humanos", mientras que si la enmienda del Uruguay fuera aprobada, se mencionarían el protocolo facultativo con su título íntegro, lo cual parecería indicar que el protocolo tiene mayor importancia que los pactos.

8. El Sr. SANON (Alto Volta) se refiere a la petición dirigida a las organizaciones no gubernamentales y dice que en la resolución 2106 (XX) de la Asamblea General relativa a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial ya figura una disposición de este tipo. En cuanto a los pactos el orador no tiene la menor objeción a que en el proyecto figuren sus títulos íntegros.

9. El Sr. GROS ESPIELL (Uruguay) no pretende dar más importancia al protocolo facultativo que a los pactos. Toda persona que interprete las palabras "Pactos Internacionales de Derechos Humanos" sabe que se refieren al pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales y al pacto internacional de derechos civiles y políticos. No obstante, la delegación de Uruguay no se opone a que se incluyan los dos títulos de esos instrumentos.

10. La Srta. TABBARA (Líbano) sugiere que en el preámbulo se designen los tres instrumentos por sus títulos íntegros, y en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva, con la expresión "estos instrumentos".

11. El Sr. HANABLIA (Túnez) estima que la forma actual del preámbulo es satisfactoria. Supone que cuando se distribuyan los pactos, el protocolo facultativo será distribuido automáticamente con ellos. Pide que se le confirme si se va a seguir este procedimiento.

12. El Sr. SCHREIBER (Secretaría) dice que, como esta cuestión ha sido objeto de discusiones en la Comisión, es preferible que se den al Secretario General instrucciones concretas respecto de los documentos que haya de distribuir.

13. La Sra. BARISH (Costa Rica) dice que el protocolo facultativo está vinculado permanentemente al pacto internacional de derechos civiles y políticos, por lo cual debe ser distribuido con este instrumento. No obstante, conviene en que la Comisión debe exponer claramente sus deseos sobre el particular. Apoya la redacción sugerida por la delegación del Líbano.

14. El Sr. FINK (Dinamarca) acepta la sugerencia del Líbano en nombre propio y en el de la delegación de Chile, como coautores del proyecto de resolución A/C.3/L.1410.

15. La Sra. KOVANTSEVA (República Socialista Soviética de Bielorrusia) pide que se vote por separado sobre las palabras "y a las organizaciones no gubernamentales" que figuran en el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

16. El Sr. SAKSENA (India) dice que, como coautor del proyecto de resolución, no puede aceptar la enmienda del Uruguay. En cambio, acepta que los títulos de los pactos aparezcan íntegramente en el preámbulo.

17. La PRESIDENTA invita a la Comisión a votar sobre el proyecto de resolución (A/C.3/L.1410) y las enmiendas al mismo. Según han acordado los autores, en el preámbulo se designarán los dos pactos con sus títulos íntegros. Según la enmienda del Uruguay se debe mencionar el protocolo facultativo inmediatamente después del pacto internacional de derechos civiles y políticos.

Por 51 votos contra 11 y 27 abstenciones, queda aprobada la enmienda verbal del Uruguay al preámbulo.

Por 61 votos contra ninguno y 27 abstenciones, queda aprobado el preámbulo en su forma enmendada.

Por 59 votos contra ninguno y 30 abstenciones, queda aprobada la enmienda verbal del Líbano al párrafo 1 de la parte dispositiva y se sustituyen las palabras "los pactos" por las palabras "estos instrumentos".

Por 56 votos contra 15 y 19 abstenciones, quedan aprobadas las palabras "y a las organizaciones no gubernamentales" que figuran en el párrafo 1 de la parte dispositiva.

Por 61 votos contra ninguno y 27 abstenciones, queda aprobado el párrafo 1 de la parte dispositiva en su forma enmendada.

Por 56 votos contra 1 y 33 abstenciones, queda aprobada la enmienda verbal del Líbano al párrafo 2 de la parte dispositiva y se sustituyen las palabras "los pactos" por las palabras "estos instrumentos".

Por 64 votos contra ninguno y 25 abstenciones, queda aprobado el párrafo 2 de la parte dispositiva, en su forma enmendada.

Por 73 votos contra ninguno y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución en conjunto, con las modificaciones introducidas.

PROYECTO DE RESOLUCION SOBRE LA CREACION DE COMISIONES NACIONALES DE DERECHOS HUMANOS (A/C.3/L.1408)

18. La PRESIDENTA invita a la Comisión a examinar el proyecto de resolución A/C.3/L.1408.

19. La Sra. ROBINSON (Jamaica) presenta el proyecto de resolución A/C.3/L.1408 y recuerda que su delegación propuso una enmienda (A/C.3/L.1407) al proyecto de pacto de derechos civiles y políticos en la que se sugería que se insertara un nuevo artículo según el cual los Estados partes crearían o designarían una comisión nacional de derechos humanos u otra institución apropiada para desempeñar ciertas funciones relativas a la aplicación del pacto. La opinión general de la Comisión fue que una propuesta de tal importancia exigiría un estudio detenido por parte de los gobiernos. La delegación de Jamaica aceptó la sugerencia de la delegación de Bélgica de que se aplazara la propuesta hasta el período de sesiones siguiente. En consecuencia, no insistió en que se sometiera su propuesta a votación, con lo que facilitó la rápida terminación de los pactos. Actualmente solicita, por conducto del proyecto de resolución A/C.3/L.1408, que se incluya su propuesta en el programa del próximo período ordinario de sesiones de la Asamblea General y que, mientras tanto, se invite a los Estados Miembros a presentar sus observaciones sobre la propuesta. La oradora considera que la propuesta podría ser examinada en el próximo período de sesiones como un posible protocolo suplementario al pacto.

El Sr. Ronald Macdonal (Canadá), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

20. El Sr. SANON (Alto Volta) desea saber cuál es la forma exacta que revestirá la propuesta.

21. La Sra. ROBINSON (Jamaica) dice que será la que figura en el documento A/C.3/L.1407. No tendrá ningún inconveniente en preparar una nota explicativa de la propuesta si la Comisión lo desea.

22. El Sr. KORNYENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) dice que se opuso a la propuesta de Jamaica por las dificultades legislativas y constitucionales que el artículo habría planteado a su país. En el momento actual, con los pactos recién aprobados, sería impropio examinar una propuesta que entraña una modificación. El pacto internacional de derechos civiles y políticos contiene un procedimiento de enmienda (artículo 51) y no se debe aceptar ninguna propuesta que difiera de este procedimiento. Por consiguiente, el orador no puede apoyar el proyecto de resolución.

23. La Sra. SOUMAH (Guinea) se pregunta si el examen de la propuesta en el vigésimo segundo período de sesiones no entrañará la reanudación del debate sobre los pactos.

24. El Sr. NAÑAGAS (Filipinas) cree que, a pesar de los problemas que puede plantear la propuesta de Jamaica, la idea de las comisiones nacionales de derechos humanos merece nuevo estudio. La mayor parte de las reservas relativas a la primera propuesta de Jamaica se referían a la necesidad de más tiempo para examinarla. Con el proyecto de resolución A/C.3/L.1408 se soslaya esta dificultad, por lo cual este proyecto recibirá el apoyo del orador.

25. El Sr. MIRZA (Paquistán) entiende que el proyecto de resolución es fundamentalmente una moción de procedimiento y, de ser aprobada, no prejuzgará la actitud de la Comisión o de sus miembros respecto de la propuesta cuando ésta sea examinada. Teniendo esto presente y estimando que la propuesta merece nuevo estudio, el orador apoya en principio el proyecto de resolución. No obstante, la propuesta es complicada y exige un estudio detenido que la Tercera Comisión no puede hacer. Considerando la historia de la preparación de los pactos, el orador sugiere que se empiece por transmitir la propuesta de Jamaica a la Comisión de Derechos Humanos. La Comisión ya ha estudiado propuestas análogas e indudablemente su labor preliminar a este respecto facilitaría la de la Tercera Comisión. También convendría transmitir a la Comisión de Derechos Humanos la propuesta de Arabia Saudita relativa a una cuestión conexa (A/C.3/L.1334).

26. La Sra. BERRAH (Costa de Marfil) apoyaba la propuesta de Jamaica pero no ha recibido instrucciones oficiales de su Gobierno. En consecuencia, apoyará el proyecto de resolución, con lo que dará tiempo a su Gobierno para estudiar la propuesta y preparar sus observaciones. Espera que la delegación de Jamaica considere la sugerencia recién formulada por el representante del Paquistán.

27. El Sr. RICHARDSON (Jamaica) declara que no tiene la menor intención de reanudar el debate sobre los pactos. Retiró su primera propuesta con el exclusivo objeto de que se pudiera terminar la preparación de los pactos en el presente período de sesiones. En cuanto a la sugerencia del representante del Paquistán, la delegación de Jamaica no se opondrá a que se transmita la propuesta a la Comisión de Derechos Humanos, siempre que se incluya en el programa del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General.

28. La Srta. CAO-PINNA (Italia) dice que con el proyecto de resolución queda satisfecha la preocupación de su delegación de que se diera tiempo para estudiar detenidamente la propuesta de Jamaica. Coincide con el representante del Paquistán en que la aprobación del proyecto de resolución no prejuzgará la decisión final de la Comisión al respecto.

29. El Sr. BAHNEV (Bulgaria) señala que la Comisión acaba de aprobar los pactos, en cada uno de los cuales se establece un sistema de aplicación. No sería lógico proseguir el debate sobre la aplicación en el próximo período de sesiones, ya que aún no se sabrá cómo funcionan los sistemas de aplicación aprobados ni si se necesita algún cambio. Además, la propuesta de Jamaica exigirá que muchos países introduzcan cambios constitucionales e institucionales de importancia. En consecuencia, el orador no puede apoyar el proyecto de resolución A/C.3/L.1408.

30. El Sr. DINSTEIN (Israel) dice que la propuesta de Jamaica merece ser examinada detenidamente por los gobiernos y, en última instancia, por la Asamblea General. No obstante, como la idea de establecer comisiones nacionales de derechos humanos es nueva, opina que, desde el punto de vista del procedimiento, debe ser estudiada detenidamente por la Comisión de Derechos Humanos, que es la comisión orgánica competente. Sólo después de realizado dicho estudio por la Comisión, podrá someterse la propuesta a la Asamblea General por el conducto reglamentario del Consejo Económico y Social. Por tanto, el orador apoya la sugerencia del representante del Paquistán.

31. El Sr. LAZAREVIC (Yugoslavia) considera inaceptable el proyecto de resolución y la sugerencia del representante del Paquistán. El procedimiento propuesto equivale a un procedimiento de enmienda, puesto que los pactos ya están aprobados y sólo se pueden modificar mediante enmiendas. Le parece ilógico que se piense en debatir la posible enmienda de un instrumento que aún no ha sido abierto a la firma.

32. Al Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) le sorprende que la Comisión esté contemplando la posibilidad de estudiar una propuesta para enmendar el pacto cuando éste acaba de ser aprobado por la Tercera Comisión y aún debe serlo por la Asamblea General en sesión plenaria. Nada impide que un Estado establezca una comisión nacional de derechos humanos si lo desea. Es una prerrogativa soberana de los Estados y no hay ninguna necesidad de confirmarla en un instrumento internacional. Por otra parte, no se puede pedir a un Estado que establezca tal comisión, pues la cuestión cae por completo dentro de la esfera de la jurisdicción nacional. La comunidad internacional debe exigir la aplicación de un instrumento internacional en vigor, pero los medios de aplicación son de la competencia exclusiva de cada Estado en lo que se refiere a las medidas en el plano nacional. Por consiguiente, el orador no comprende qué tipo de deliberaciones podría celebrar la Comisión de Derechos Humanos sobre la propuesta. La delegación de la URSS se opondrá al proyecto de resolución porque no juzga necesario que se examine la propuesta de Jamaica. Además, no hace falta ninguna resolución, ya que una delegación siempre puede solicitar que se incluya un tema en el programa de la Asamblea General.

33. El Sr. GUEYE (Senegal) dice que antes de pedir a los gobiernos y a la Comisión que estudien la propuesta debe exponerse claramente la función exacta de las comisiones nacionales propuestas. Sólo entonces se podrá proponer que se incluya la cuestión en el programa de la Asamblea. Lo más conveniente tal vez sea transmitir la propuesta a la Comisión de Derechos Humanos, que la formulará con claridad para que sea examinada por los gobiernos.

34. El Sr. MIRZA (Paquistán) ha convenido con la delegación de Jamaica en que se sustituyan los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.3/L.1408 por el texto siguiente:

"1. Decide que se someta esta propuesta a examen de la Comisión de Derechos Humanos;

"2. Pide al Secretario General que invite a los Estados Miembros a presentar sus observaciones so-

bre la propuesta, a fin de que pueda ser examinada, juntamente con las observaciones, por la Comisión de Derechos Humanos;

"3. Decide que esta propuesta se incluya en el programa del vigésimo segundo período ordinario de sesiones de la Asamblea General."

35. La Sra. AFNAN (Irak), aunque no tiene ninguna objeción de principio al establecimiento de comisiones nacionales y podría haber apoyado un proyecto de resolución por el que se invitara a los países a establecer tales comisiones en caso de que no existieran, dice que en el proyecto de resolución de Jamaica (A/C.3/L.1408) se prevén comisiones nacionales que desempeñarán "ciertas funciones relacionadas con el pacto internacional de derechos civiles y políticos". Sin embargo, no hay nada en ese pacto que justifique el establecimiento de las comisiones. Como el comité de derechos humanos establecido con arreglo a ese pacto tendrá a su cargo las comunicaciones y los procedimientos de presentación de informes, las comisiones nacionales propuestas se ocuparían probablemente en desempeñar funciones relativas a las quejas presentadas por particulares conforme al protocolo facultativo. De ser así, se debe aclarar esta cuestión. La oradora no sabe cuál sería la tarea exacta de las comisiones, pero supone que se ocuparían con todo el campo de los derechos humanos y no con un solo aspecto del mismo. En cualquier caso, se opone enérgicamente a que se dé a uno de los pactos más importancia que al otro.

36. La enmienda verbal presentada por el representante del Paquistán y aceptada por el representante de Jamaica, plantea dificultades de índole técnica. La Comisión de Derechos Humanos tiene mucho trabajo y muy poco tiempo. Aun si dispusiera del tiempo necesario para examinar la propuesta de Jamaica, no está claro su cometido. Además, conforme a la versión revisada del párrafo 2 de la parte dispositiva, la Comisión debe basar sus deliberaciones en las observaciones de los gobiernos. Pero, como la Comisión se reunirá a principios de 1967, no es probable que se hayan recibido para entonces muchas observaciones, sobre todo si se tiene en cuenta que los propios gobiernos no saben exactamente sobre qué deben formular observaciones.

37. Nada impide a la delegación de Jamaica solicitar la inclusión del tema en el programa del próximo período de sesiones de la Asamblea General, en el que ésta tal vez tenga ante sí un informe de la Comisión de Derechos Humanos y observaciones de los gobiernos. Por estas razones, la oradora no puede apoyar el proyecto de resolución en su forma actual.

38. Para el Sr. GLAZER (Rumania), el que la Comisión empiece a ignorar las disposiciones de los pactos dos días después de haberlos aprobado e incluso antes de que hayan entrado en vigor no augura nada bueno. En realidad, con la propuesta de Jamaica se pretende enmendar ambos pactos, en ninguno de los cuales se prevén comisiones nacionales, sin recurrir al procedimiento establecido en el artículo 29 del pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales y en el artículo 51 del pacto internacional de derechos civiles y políticos, dos instrumentos cuya preparación ha durado quince años. Además, el pro-

cedimiento previsto en la propuesta es contrario al establecido en los pactos, según el cual el recurso a la Asamblea General debe ser la culminación, y no el comienzo, de todo el procedimiento de enmienda. El orador no encuentra ningún motivo que justifique este intento prematuro de modificar los pactos y considera peligroso que la Comisión viole el procedimiento por ella misma establecido. Por estas razones, se opone a la propuesta de Jamaica y encarece que sea retirada.

39. El Sr. RICHARDSON (Jamaica) no se referirá al fondo de su propuesta, que no se examina ahora. Su país conoce perfectamente su derecho soberano a establecer una comisión nacional de derechos humanos en Jamaica; no obstante, su objetivo consiste en que la Asamblea General invite a todos los Estados a establecer tales comisiones. Jamaica también sabe que la Comisión de Derechos Humanos tiene un programa muy recargado, pero cree que nada impide a la Tercera Comisión solicitar de la Comisión de Derechos Humanos que conceda prioridad a la cuestión. También tiene plena conciencia de su derecho a solicitar que se incluya un tema en el programa del vigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General y se propone ejercitar ese derecho si el proyecto de resolución queda rechazado; no obstante, desea que las demás delegaciones que han apoyado la propuesta puedan reunirse en apoyo del tema.

40. El orador confía en que la Comisión de Derechos Humanos estudie sugerencias tan interesantes como las formuladas por la representante del Irak en el sentido de que las comisiones nacionales se ocupen con todos los derechos humanos.

41. Asegura al representante de Rumania que Jamaica no pretende modificar ni enmendar con su propuesta las medidas de aplicación del pacto, sino únicamente complementarlas. Corresponde a la Asamblea General decidir la manera en que se debe tramitar la medida adicional propuesta por Jamaica.

42. Su delegación no está dispuesta a retirar su proyecto de resolución. Concede gran importancia a esta cuestión y sólo retiró su propuesta anterior para facilitar la labor de la Comisión.

43. El Sr. ABOUL NASH (República Árabe Unida) dice que, si en el texto revisado del que dio lectura el representante del Paquistán sólo se hubiera previsto la transmisión del proyecto de resolución de Jamaica a la Comisión de Derechos Humanos, habría podido apoyarlo; mas no puede apoyar esa propuesta en su forma actual.

44. El Sr. KORNYENKO (República Socialista Soviética de Ucrania) estima que el proyecto de resolución de Jamaica viola el procedimiento de enmienda establecido en las cláusulas finales del pacto internacional de derechos civiles y políticos porque prevé un procedimiento nuevo y diferente. En su opinión, se puede aplicar al proyecto de resolución de Jamaica el artículo 122 del reglamento.

45. La Sra. DAES (Grecia) apoya el proyecto de resolución de Jamaica porque dará a los Estados Miembros una oportunidad de estudiar el fondo de la propuesta y permitirá a la Comisión de Derechos Humanos examinar esa propuesta y formular observaciones sobre ella.

46. El Sr. MIRZA (Paquistán) dice que sería prematuro, desde luego, que la Tercera Comisión decidiera la cuestión de las funciones de las comisiones nacionales propuestas en el momento actual, puesto que eso es exactamente lo que debe estudiar la Comisión de Derechos Humanos a la luz del memorando explicativo que presentará la delegación de Jamaica y de las observaciones formuladas por los gobiernos respecto de la naturaleza, composición y funciones de las comisiones propuestas. La Comisión de Derechos Humanos presentará propuestas concretas a la Asamblea General, que decidirá si las aprueba o no y, en caso afirmativo, en qué forma. En opinión del orador, el método más viable consistiría probablemente en la aprobación de un protocolo, pero si la Asamblea General decide que debe enmendarse el pacto, habrá que ajustarse al procedimiento de enmienda que figura en ese instrumento. Sin embargo, la Asamblea General responderá en su vigésimo segundo período de sesiones a todas estas cuestiones hipotéticas.

47. El Sr. CAINE (Liberia) señala que sería muy conveniente que, antes de que la Comisión procediera a votar, el representante de Jamaica indicara qué observaciones pretende hacer su delegación en su memorando explicativo.

48. El Sr. RICHARDSON (Jamaica) se propone presentar su memorando explicativo a la Comisión de Derechos Humanos y no a la Tercera Comisión.

49. El Sr. CAINE (Liberia) dice que, como la Tercera Comisión debe adoptar la decisión inicial respecto del proyecto de resolución de Jamaica, convendría que dispusiera de cierta información acerca del contenido del memorando explicativo de la delegación de Jamaica.

50. El Sr. DINSTEIN (Israel) sugiere que, de conformidad con los precedentes establecidos y para no alterar el equilibrio entre los órganos principales de las Naciones Unidas, se modifique la redacción del párrafo 1 de la parte dispositiva en la forma siguiente: "Pide al Consejo Económico y Social que someta la propuesta a la Comisión de Derechos Humanos ..."

51. El Sr. NASINOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) señala que se deben aclarar muchas cuestiones para que la Comisión pueda votar sobre el proyecto de resolución. En consecuencia propone que se levante la sesión.

Por 49 votos contra 12 y 14 abstenciones, queda aprobada la propuesta.

Se levanta la sesión a las 13.40 horas.